

Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal "a"; información confidencial Art. 6 literal "f"; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 231-2018

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las diez horas del día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 231 -2018** sobre:

1. Qué productos importa la empresa Molsa SA de CV y de qué países
2. Si los permisos de importación emitidos por el MAG a la empresa Molsa SA de CV están vigentes
3. Si Molsa SA de CV tiene algún proceso sancionador en el Ministerio de Agricultura y Ganadería en proceso, o en el pasado que esté finalizado

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de _____, y observando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, y que la información demandada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento; por tanto la suscrita fundamentada en el principio de *Máxima Publicidad* expresado en el Art. 4 literal "a"; al Art. 6 literal "c"; Art. 10 numeral 18, todos de la LAIP resuelve:

PROPORCIONAR PARTE DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Se adjunta al presente oficio una *lista de importaciones de la empresa MOLINOS DE EL SALVADOR SA DE CV de enero 2017 a septiembre de 2018*, especificando la fecha, el producto y el país de origen.

Con relación al requerimiento número 2 sobre *si los permisos de importación emitidos por el MAG a la empresa Molsa SA de CV están vigentes*; al respecto la Dirección General de Sanidad Vegetal-DGSV, expresa que la vigencia de las autorizaciones de importaciones es de 30 días calendario; a continuación transcribo la respuesta proporcionada por esa unidad administrativa:

"Sobre la vigencia de las autorizaciones de importación: lo que se emite es un documento donde se explica los documentos a presentar y una prosa donde se indica cómo debe presentar el certificado fitosanitario es SOLAMENTE información, y esta hoja tiene vigencia 30 días calendario, y las fechas que se le presentan en cuadro¹ se refieren a los días cuando se hizo efectiva la importación; es decir cuando el usuario paga una autorización de importación, solo está indicando al sistema que existe la intención de la importación, pero esta se hace efectiva hasta que presenta todos los documentos que se exigen en la autorización en los diferentes puntos de entrada".

¹ En dicha transcripción cuando se menciona la palabra "cuadro", se refiere a la lista de importaciones que se adjuntan a la presente resolución.

Si después de analizar lo anteriormente expuesto no está de acuerdo con la respuesta, puede interponer un recurso de apelación según lo normado en el Art 82 y 83 de la LAIP

Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad
Tel: (503) 2210-1969 || Correo: oir@mag.gob.sv



Finalmente con referencia a la consulta sobre **si Molsa SA de CV tiene algún proceso sancionador en el Ministerio de Agricultura y Ganadería en proceso, o en el pasado que esté finalizado**; sobre el particular la DGSV responde que NO EXISTE UN PROCESO CONTRA MOLSA SA DE CV en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Por lo anteriormente expuesto y después de analizar la base de lo solicitado, y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA

Notifíquese



Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información MAG OIR



Si después de analizar lo anteriormente expuesto no está de acuerdo con la respuesta, puede interponer un recurso de apelación según lo normado en el Art 82 y 83 de la LAIP

Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad
Tel: (503) 2210-1969 || Correo: oir@mag.gob.sv